



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

Referencia: Ejecutivo No 2019-02513

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 04 de marzo de 2020 que obra a folio 23 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **ANA ISABEL RUIZ RUIZ**, por **NOVACIÓN**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése a quien corresponda.

3. De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada.

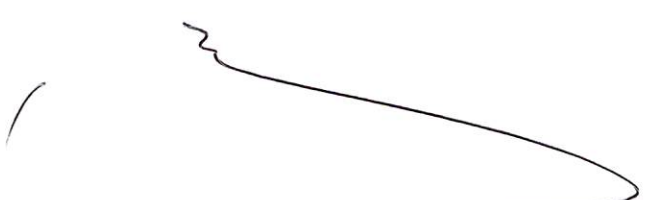
4. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia de la causa que dio lugar a la terminación del proceso.

5. Sin costas para las partes.

25

6. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy, 30 ABR 2020


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lbit

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO

JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-2443

Teniendo en cuenta la solicitud realizada de manera coadyuvada por las partes en escrito allegado el 7 de febrero de 2020 visto a folios 32 del presente encuadernado, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a las partes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, informen el estado actual de la conciliación que dio origen a la solicitud de suspensión del proceso, por cuanto el tiempo requerido se encuentra cumplido desde el 7 de abril de 2020.

2. **TENER** por notificada a la demandada **LUZ MYRIAM GUTIERREZ BARBOSA** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago de 21 de enero de 2020 que obra a folios 23 a 24 del cuaderno principal.

La secretaría proceda a contabilizar el término previsto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 23 ABR 2020

Radicado: Ejecutivo No. 2019-2228

Acreditado el registro del embargo decretado sobre el automotor cautelado a través de las documentales que militan a folios 5 a 7 de este paginario, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la APREHENSIÓN del automotor de placas IFP615.

Por lo anterior, la secretaría proceda a elaborar el respectivo oficio de aprehensión dirigido a la División de Automotores de la Policía Nacional o la Secretaría de Movilidad respectiva, el cual tendrá una vigencia no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente a su elaboración.

Para tal efecto, el parqueadero asignado para el depósito y custodia del vehículo objeto de la precitada cautela, deberá al momento de realizarse la respectiva liquidación por concepto de aparcamiento ocasionado por la aprehensión, ceñirse a las tarifas de parqueo establecido para el bien inmovilizado de este tipo por orden judicial por la Corporación precitada.

Se conmina a la parte interesada en el trámite del presente oficio, para que en el término de diez (10) días contados a partir de su elaboración, proceda a radicarlo en la entidad correspondiente, allegando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy

30 ABR. 2020

H.G.

Ivón Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-2122

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el **acreedor hipotecario JOSÉ ÁNGEL POMPILO CASTRO CASTRO**, se notificó personalmente desde el 3 de febrero de 2020, tal como consta en acta que obra a folio 17 del cuaderno cautelar, quien dentro del término legal guardó silencio frente al llamamiento que trata el artículo 462 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE, (2)

7
JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 29

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

Ivón Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

Radicado: Ejecutivo No. 2019-2195

Acreditado el registro del embargo decretado sobre el automotor cautelado a través de las documentales que militan a folios 7 a 9 de este paginario, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR la APREHENSIÓN del automotor de placas RES616.

Por lo anterior, la secretaría proceda a elaborar el respectivo oficio de aprehensión dirigido a la División de Automotores de la Policía Nacional o la Secretaría de Movilidad respectiva, el cual tendrá una vigencia no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente a su elaboración.

Para tal efecto, el parqueadero asignado para el depósito y custodia del vehículo objeto de la precitada cautela, deberá al momento de realizarse la respectiva liquidación por concepto de aparcamiento ocasionado por la aprehensión, ceñirse a las tarifas de parqueo establecido para el bien inmovilizado de este tipo por orden judicial por la Corporación precitada.

Se conmina a la parte interesada en el trámite del presente oficio, para que en el término de diez (10) días contados a partir de su elaboración, proceda a radicarlo en la entidad correspondiente, allegando las constancias del caso.

2. REQUERIR a la parte actora para que proceda a notificar al acreedor prendario BANCO FINANDINA S.A, conforme a lo previsto en los artículos 463 y 291 a 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

Radicado: Ejecutivo No. 2019-2218

Acreditado el registro del embargo decretado sobre el automotor cautelado a través de las documentales que militan a folios 7 a 9 de este paginario, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** la **APREHENSIÓN** del automotor de placas **HCU441**.

Por lo anterior, la secretaría proceda a elaborar el respectivo oficio de aprehensión dirigido a la División de Automotores de la Policía Nacional o la Secretaría de Movilidad respectiva, el cual tendrá una vigencia no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente a su elaboración.

Para tal efecto, el parqueadero asignado para el depósito y custodia del vehículo objeto de la precitada cautela, deberá al momento de realizarse la respectiva liquidación por concepto de aparcamiento ocasionado por la aprehensión, ceñirse a las tarifas de parqueo establecido para el bien inmovilizado de este tipo por orden judicial por la Corporación precitada.

Se conmina a la parte interesada en el trámite del presente oficio, para que en el término de diez (10) días contados a partir de su elaboración, proceda a radicarlo en la entidad correspondiente, allegando las constancias del caso.

2. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a notificar al acreedor prendario **BANCO FINANADINA S.A.**, conforme a lo previsto en los artículos 463 y 291 a 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No 2019-2118

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 2 de marzo de 2020 que obra a folio 114 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de **ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **JOVANNY CORTES VALENCIA**, por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése a quien corresponda.

3. ORDENAR el desglose del documento base de la acción por secretaría y en favor de la parte actora con la constancia de que la obligación y garantía contenidas en ellos continúa vigente, según lo normado en el art. 116 del C. G. P.

4. ORDENAR la elaboración de oficios de desembargo y entregarlos a la parte demandada quien deberá tramitarlos dentro de los 10 siguientes a dicha elaboración, si una vez vencido dicho término no se encuentran diligenciados los referidos oficios, se autoriza a la parte demandante, para que dentro del mismo término proceda a adelantar la gestión respectivo, quien deberá acreditar su radicación en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá correspondiente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya a lugar.

117

5. Sin costas para las partes.

6. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

Iafa
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., **29 ABR 2020**

Radicado: Ejecutivo No. 2019-1931

Visto el informe secretarial que obra al anverso del folio 22 del cuaderno primario, superado el término de suspensión del presente asunto y conforme al artículo 163 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

1. **ORDENAR** la reanudación del proceso de la referencia.
2. **REQUERIR** a las partes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, informen el estado actual de la conciliación que dio origen a la suspensión del proceso.
3. **TENER EN CUENTA** que el demandado se mantuvo silente frente a los hechos y pretensiones de la demanda, motivo por el cual se procederá a proferir auto que ordena seguir adelante en proveído de esta misma calenda.

NOTIFÍQUESE, (3)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 74

Fijado hoy **30 ABR 2020**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01321

Respecto a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folio 21, respectivamente, el Juzgado previo a resolver lo que en derecho corresponda **REQUIERE** al memorialista para que allegue la solicitud de entrega de dineros de manera coadyuvada con la demandada, con la respectiva presentación personal y especificando el valor que está autoriza entregar, toda vez que dentro del presente asunto no obran liquidaciones del crédito y costas en firme.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 29

Fijado hoy 30 ABR 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No 2019-2074

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 6 de marzo de 2020 que obra a folio 51 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de **ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A** entidad financiera que absorbió a la antes denominada **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A** contra **LUIS ANDRÉS RIAÑO ORTIZ y ELIZABETH VANEGAS GIRALDO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése a quien corresponda.

3. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

4. Sin costas para las partes.

5. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

Radicado: Ejecutivo No. 2019-2004

Vista la solicitud realizada por la vocera judicial de la parte actora en escrito que obra a folios 19 a 23 en comunión con el acta de notificación que obra a folio 18 del presente paginario y, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER NOTIFICADO** de manera personal al demandado **ROBERTO ROJAS** del mandamiento de pago proferido el 28 de octubre de 2019 desde el 19 de noviembre de 2019, tal como consta en acta que obra a folio 18 del encuadernado principal, quien dentro del término legal contestó la demanda, tal como se observa en las documentales que se vislumbran a folios 24 a 50 de este paginario.
2. **TENER EN CUENTA la REFORMA DE LA DEMANDA** por alteración de la sociedad demandante en la pretensión "**PRIMERA**" del introductorio, donde se solicitó librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, siendo lo correcto proferir orden de pago a favor del **BANCO POPULAR**.
3. se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor del **BANCO POPULAR S.A** contra **ROBERTO ROJAS**, por las siguientes cantidades:

PAGARE 801003981

- 3.1. Por la suma de **\$28.134.650.00** M/Cte., por concepto de capital contenido en el título valor – Pagaré base de la acción.
- 3.2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de julio de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia al demandado por estado y, córrase traslado por la mitad del término inicial, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 93 *ejusdem*.

Téngase en cuenta que la abogada **PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS**, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 30 ABR 2020

Fijado hoy _____

H.G.

lafu
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01983

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado GUSTAVO ANDRES RAMIREZ LEON a través de *apoderado de amparo de pobreza*, contestó la demanda y propuso excepciones (F. 123 - 125 C. 1).

En consecuencia, habiéndose integrado la Litis, se ordena correr traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la pasiva, conforme lo dispuesto en el art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lbit

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-1968

Para todos los efectos legales, se tiene por notificada de manera personal a la demandada **ISABEL DE LOS ÁNGELES URIBE NEMOCON** desde el 9 de diciembre de 2019, tal como consta a folio 31 del cuaderno principal, quien dentro del término legal contestó la demanda y presentó excepciones contra los hechos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se procede a **CORRER TRASLADO** al demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito planteadas por la demandada **ISABEL DE LOS ÁNGELES URIBE NEMOCON**, en escrito que obra a folios 34 a 102 del presente encuadernado, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

Respecto a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito visto a folio 103 del presente paginario, el Juzgado **NO ACCEDE** a proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución por las razones de precedencia.

Por último, se reconoce personería jurídica al togado **JUAN CARLOS CUBILLOS RAMÍREZ**, como apoderado judicial de la demandada.

Una vez vencido el respectivo traslado, ingrésese el proceso nuevamente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

La secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

Iafa
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

REFERENCIA: Hipotecario No. 2019-01952

En atención a la solicitud aportada por el apoderado del extremo demandante en el presente asunto (F. 213) y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho Resuelve:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de MINIMA CUANTÍA a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como endosataria de BANCOLOMBIA S.A., entidad financiera que absorbió a la antes denominada CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. contra HENRY ALEXANDER ORTEGA TORRES Y NUBIA NELCY RODRIGUEZ CIFUENTES, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiése a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de REMANENTES vigente, secretaría dé cumplimiento al Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento base de la acción por secretaría y en favor de la parte actora con la constancia de que la obligación y garantía contenidas en ellos continúa vigente, según lo normado en el art. 116 del C. G. P. teniéndose como autorizada a las personas referidas en el escrito que antecede, para su retiro.

CUARTO: Los oficios de desembargo, entréguese a la parte demandante o a su autorizado.

QUINTO: De existir títulos judiciales consignados a favor de éste proceso, entréguesele a la parte demandada.

SEXTO: Sin condena en costas, toda vez que así fue solicitado.

SEPTIMO: Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Art. 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El anterior auto se notificó por estado No.

Fijado hoy

30 ABR 2020

24

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01919

Revisada la documentación obrante a folios 46 - 58, se observa que los citatorios y la notificación por aviso enviadas a los demandados, no reúnen los requisitos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Lo previo teniendo en cuenta que en esta no se incluyó de manera correcta la dirección del despacho, toda vez que para la fecha del envío, éste no se encontraba ubicado en el piso 4 de la Carrera 10 No. 14 - 33 sino en el piso 15.

No obstante, para todos los efectos legales téngase en cuenta que la señora YENNY PATRICIA SALAMANCA GARNICA se notificó personalmente el día 19 de diciembre de 2019 (F. 49), quien a través de apoderado, contestó la demanda y propuso excepciones (F. 63 - 76).

Por otra parte, en atención al poder obrante a folio 60 y conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del proceso, téngase al demandado EDUARD ALFONSO ORJUELA HERNANDEZ por notificado por Conducta concluyente, a partir de la fecha en que fue presentado el mismo (17 de enero de 2020), quien a través de apoderado, contestó la demanda y propuso excepciones (F. 63 - 76).

Con todo, en aras de evitar futuras nulidades, secretaria proceda a contabilizar el termino con el que cuenta el demandado para pagar y/o presentar excepciones.

Téngase en cuenta que el abogado LUIS CARLOS PINZON GRANADOS actúa como apoderado de los demandados YENNY PATRICIA SALAMANCA

78

GARNICA y EDUARD ALFONSO ORJUELA HERNANDEZ, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (F. 60).

De otra parte, se requiere al extremo actora para que acredite el trámite del oficio No. 7881 del 05 de diciembre de 2019 (F. 43).

NOTIFÍQUESE,

1

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 79
Fijado hoy **30 ABR 2020**

Yafa
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Lbit

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-1916

Para todos los efectos legales, se tiene por notificada de manera personal a la demandada **MARINA LANDINEZ JIMENEZ** desde el 14 de enero de 2020, tal como consta a folio 17 del cuaderno principal, quien dentro del término legal contestó la demanda y presentó excepciones contra los hechos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se procede a **CORRER TRASLADO** al demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito planteadas por la demandada **MARINA LANDINEZ JIMENEZ**, en escrito que obra a folios 24 a 25 del presente encuadernado, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez vencido el respectivo traslado, ingrésese el proceso nuevamente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

La secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ~~ABR~~ 2020

Radicado: Ejecutivo No. 2018-559

Vistas las documentales que obran a folios 36 a 38 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER NOTIFICADO** por conducta concluyente demandado **ELMER URIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** a partir del 20 de febrero de 2020, en razón al mandato visto a folio 36 del encuadernado principal y, conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del proceso.

La Secretaría proceda a contabilizar el término de traslado previsto en el inciso 2° del artículo 91 ibídem.

2. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO**, como representante judicial del demandado Elmer Uriel González Jiménez.

3. **OFICIAR** a la **CAMARA COLOMBIANA DE CONCILIACIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, certifique si allí se adelanta la solicitud de negociación de deudas presentada por el ejecutado **ELMER URIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.498.339, informando fecha de presentación y aceptación de la negociación de deudas y, el estado actual del trámite liquidatorio. Oficiese anexando copia del folio 37 del presente paginario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO 003-1993)

Bogotá, D. C., 29 de mayo de 1993

Radicado Ejecutivo No. 2018-550

Señor Juez de Paz de Primera Instancia del Distrito Judicial de Bogotá, en atención a la solicitud de ejecución de sentencia presentada por el demandado ELMER URIBE GONZÁLEZ, en el expediente No. 2018-550, se tiene en cuenta lo siguiente:

RESUELTO:

1. TENER NOTIFICADO por conducta conculcante demandado ELMER URIBE GONZÁLEZ a partir del 30 de febrero de 2020, en razón de haberse visto a folio 38 del expediente principal y conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del proceso.

2. La Secretaría proceda a contabilizar el término de traslado previsto en el inciso 2º del artículo 91 ibidem.

3. RECONOCER personería jurídica a la esposa PAOLA ALEXANDRA GARCÍA PABLO como representante judicial del demandado Elmer Uribe González Jiménez.

3. OTORGAR a la CÁMARA COLOMBIANA DE CONCILIACIÓN para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, certifique si allí se encuentra la solicitud de negociación de deudas presentada por el ejecutado ELMER URIBE GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 6498338, informando fecha de presentación y aceptación de la negociación de deudas y el estado actual del trámite liquidatorio. Oficiarse anexando copia del folio 37 del presente expediente.

Se requiere tanto al demandado como a su procurador judicial, para que presten la colaboración necesaria en el trámite del oficio aquí ordenado y su consecuente respuesta, allegando copia donde conste su radicado ante la citada entidad. (Artículo 78 C.G.P.)

La secretaría proceda a contabilizar los respectivos términos.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy, 30 ABR. 2020

H.G.


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 23 ABR 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1800

Respecto a las actuaciones vistas folios 11 a 17 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER NOTIFICADA** de manera personal a la demandada **LUZ MARINA MONDRAGÓN VARGAS**, de la orden de pago proferida en su contra, tal como consta en acta que obra a folio 11 del encuadernado principal, quien dentro del término legal contesto la demanda y presentó medios exceptivos.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al togado **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, como apoderado judicial de la demandada.
3. **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria el presente auto de las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada en escrito de réplica que obra a folios 14 a 17 del presente encuadernado, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez vencido el término aquí indicado, la Secretaría proceda a ingresar el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

H.G.


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-1798

Teniendo en cuenta las documentales que militan a folios 25 a 42 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **TENER** notificada por aviso a la ejecutada **YANETH ADELA MEDINA** desde el 13 de diciembre de 2019 por aviso, tal como se observa a folios 23 a 25 y 27 a 39 del presente encuadernado.

2. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria el presente auto de las afirmaciones realizadas por la demandada **YANETH ADELA MEDINA**, en escrito que obra a folios 41 a 42 del encuadernado principal, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012, donde sostiene que ha realizado abonos a la obligación ejecutada y, presente alternativa de pago de la obligación ejecutada.

Una vez vencido el término aquí indicado, la Secretaría proceda a ingresar el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

la fa
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., **129** ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01792

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada MARTHA FORERO VARGAS se notificó personalmente el día 17 de enero de 2020 (F. 14) quien actuando en causa propia contestó la demanda presentando excepciones de mérito (F. 15 - 18 C. 1).

Córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de la contestación de la por la pasiva, conforme lo dispuesto en el art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy **30 ABR 2020**

JaFa
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt